



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS).

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Teror establece la Tasa por la Prestación de Servicios en Centros de Enseñanzas Especiales, en virtud de lo establecido en el artículo 20. 4 v) del propio Real Decreto Legislativo, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del ya aludido Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible, la prestación del servicio en Centros de Enseñanzas Especiales (Escuela de Música, Danza y otros).

ARTÍCULO 3.- DEVENGO

La presente tasa se devenga por la formalización de la inscripción, o usos que se deriven de la utilización de los Hechos Imponibles.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS

Son Sujetos Pasivos las personas inscritas o sus padres o tutores, cuando se trate de menores de edad.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar en cada caso serán las siguientes:

5.1 Biblioteca y Archivo Municipales

5.1.1	Fotocopias para uso educativo (por unidad)	0,05 €
5.1.2	Copias Digitalizadas del Archivo Fotográfico “Teófilo Falcón” (por unidad de imagen)	3,00 €

5.2 Escuela Municipal de Música y Danza

5.2.1.	Matricula Anual	30,00 €
5.2.2.	Clases de Música y movimiento (cuota mensual)	18,00 €
5.2.3.	Lenguaje musical (cuota mensual)	18,00 €

5.2.4. Clases de instrumentos (cuota mensual)	18,00 €
5.2.5. Alquiler de instrumentos (Cuota mensual)	6,00 €

5.3 Danza y Bailes

5.3.1. Danza clásica (Cuota mensual)	18,00 €
5.3.2. Bailes de salón (Cuota mensual)	18,00 €
5.3.3. Bailes latinos (Cuota mensual)	18,00 €

5.4 Escuela de Folklore

5.4.1. Laúd y bandurria (Cuota mensual)	18,00 €
5.4.2. Guitarra (Cuota mensual)	18,00 €
5.4.3. Timple (Cuota mensual)	18,00 €
5.4.4. Bailes tradicionales (Cuota mensual)	18,00 €

5.5 Música moderna

5.5.1. Por cada asignatura (Cuota mensual)	18,00 €
--	---------

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

El pago de la matricula lleva aparejado la gratuidad de la mensualidad de una asignatura durante el primer mes de clase.

Tendrán una bonificación de 3,00 € por asignatura, todas aquellos alumnos que acrediten su condición de Pensionistas.

Tendrán una bonificación de 3,00 € por asignatura, todos los alumnos que acrediten pertenecer a un colectivo musical dado de alta como asociación cultural.

Tendrán una bonificación de 3,00 € por asignatura, todos los alumnos matriculados en más de dos asignaturas de las impartidas.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

Todo lo relacionado con la gestión de las inscripciones se realizarán en las Unidades Administrativas que se indiquen en cada caso como siguen:

Los ingresos derivados del artículo 5 de la presente Ordenanza, se abonarán directamente en las Arcas Municipales, o bien donde los Órganos de la Administración Municipal indiquen.

Las cuotas se ingresarán entre los días 1 y 10 de cada mes. En su defecto, el sujeto pasivo dejará de recibir los beneficios de la enseñanza.

El impago de dos cuotas sucesivas, implica la baja automática en la actividad que desarrolle, debiendo satisfacer las cuotas pendientes para su reincorporación a las enseñanzas del curso o actividad.

ARTÍCULO 8.- SANCIONES

Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se sancionará conforme a lo estipulado en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, modificada en virtud de acuerdo plenario, de fecha 08 de noviembre de 2010, entrará en vigor el día uno de Enero de 2011, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.